

Diputada Martha Garay Cadena

Palacio Legislativo de San Lázaro,
21 de abril de 2020
CAGV/LXIV/123/2020

La que suscribe, Diputada Martha Garay Cadena y diversos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, fracción I, así como 77 y 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 181 de la Ley General de Salud.

Exposición de Motivos

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), una epidemia “es más que un número normal de casos de enfermedad, el comportamiento específico relacionado con la salud y otros eventos relacionados con la salud en una comunidad o región”¹. La misma OMS asegura que la pandemia es la aparición de brotes de casos de enfermedades que exceden lo que normalmente se espera nivel internacional.

Esto último, es lo que se vive mundialmente en la actualidad con el SARS-Cov-2 o mejor conocido como Covid-19 y que la OMS menciona que “es una enfermedad infecciosa causada por un nuevo virus que no había sido detectado en humanos hasta la fecha.

El virus causa una enfermedad respiratoria como la gripe (influenza) con diversos síntomas (tos, fiebre, etc.) que, en casos graves, puede producir una neumonía”².

Ante la inminente propagación del virus, es importante mencionar que las mujeres embarazadas, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad son los más susceptibles para enfermarse gravemente.

Por su parte, Human Rights Watch asegura que “los riesgos que presenta la enfermedad COVID-19 son particularmente graves para muchas personas con discapacidad en todo el mundo”³, por lo que “los gobiernos deberían realizar esfuerzos adicionales para proteger los derechos de las personas con discapacidad en su respuesta a la pandemia”⁴.

¹ <https://cnnespanol.cnn.com/2020/03/11/que-es-una-pandemia/>

² <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019>

³ <https://www.hrw.org/es/news/2020/03/26/proteger-los-derechos-de-las-personas-con-discapacidad-ante-el-covid-19>

⁴ Item.

Es importante señalar que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, en México habitan poco más de 7.8 millones de personas con discapacidad, equivalente al 6.3% de la población total⁵.

Al mismo tiempo, autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), aseguraron que las personas con más de 60 años de edad son más vulnerables al virus, en particular, aquellas con enfermedades crónicas como diabetes, cáncer y afecciones pulmonares.

La doctora Yessica Pérez González, coordinadora clínica del Hospital de Infectología del Centro Médico Nacional (CMN) La Raza menciona que “en este momento lo más importante es proteger a los adultos mayores, que son la población más susceptible a complicaciones por esta enfermedad y presentar los casos más graves; lo que tenemos que hacer como población es seguir medidas de higiene y aislamiento social: evitar los saludos de mano, beso y abrazo; lavado de manos lo más frecuente posible con agua y jabón o alcohol gel desinfectante, y no visitarlos si creemos tener síntomas respiratorios o pudimos haber estado en contacto con una persona enferma por COVID-19”⁶.

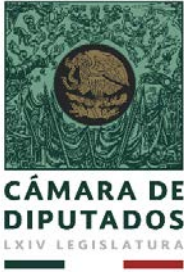
Cabe resaltar que el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), reporta que para el 2016 en la República Mexicana habitan poco más de 10 millones de personas de 60 años y más., lo que representa el 8.9% del total de los mexicanos.

De acuerdo con lo anterior, siendo este un alto número de personas que podrían ser altamente contagiados. Sin embargo, hay que tener en consideración las comorbilidades, las cuales, son “un riesgo especial para los pacientes en hemodiálisis crónica por su estado de inmunosupresión, edad avanzada y coexistencia de comorbilidades importantes, en particular patología cardiovascular, diabetes mellitus y otras. Adicionalmente, esta población constituye un conglomerado cerrado ya que los pacientes acuden a tratamiento con regularidad y permanecen horas en los lugares de tratamiento, expuestos a una posible adquisición de la infección.

El hecho de acudir necesaria y regularmente a su tratamiento impide que permanezcan en aislamiento domiciliario y con exposición potencial en el traslado. Las presentes recomendaciones resumen las intervenciones propuestas por tres organizaciones internacionales, a las que se agregan algunas sugeridas por expertos nacionales, con el

⁵ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2018/doc/resultados_enadid18.pdf

⁶ <http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202003/135>



Diputada Martha Garay Cadena

Palacio Legislativo de San Lázaro,
21 de abril de 2020
CAGV/LXIV/123/2020

objetivo de identificar precozmente a los pacientes y personal de la salud en riesgo para disminuir el riesgo de infección”⁷.

Los últimos reportes del Gobierno Federal muestran que los casos más graves de comorbilidad en nuestro país muestran que la hipertensión, la diabetes y la obesidad son los más asociados al Covid-19.

En ese sentido, es menester que se hagan cambios en el marco jurídico, los cuales permitan una vida digna y una plena atención médica, sobre todo en casos como el actual COVID-19 y seguramente muchos más que seguirán brotando.

Por todo lo anteriormente expuesto, es que propongo ante el Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

Decreto que reforma el artículo 181 de la Ley General de Salud .

Único. Se reforma el artículo 181 de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

ARTÍCULO 181. En caso de epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país, la Secretaría de Salud dictará inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud, **priorizando en todo momento la atención de las personas con discapacidad y los adultos mayores**, a reserva de que tales medidas sean después sancionadas por el Presidente de la República.

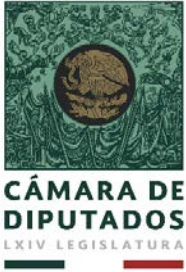
Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de abril de 2020.

Diputada Martha Hortencia Garay Cadena

⁷ <http://www.saludpublica.mx/index.php/spm/article/view/11330>



Diputada Martha Garay Cadena

Palacio Legislativo de San Lázaro,
21 de abril de 2020
CAGV/LXIV/123/2020

Dip. Rene Juárez Cisneros

Dip. Brasil Alberto Acosta Peña

Dip. María Alemán Muñoz Castillo

Dip. María Ester Alonzo Morales

Dip. Ivonne Liliana Álvarez García

Dip. Frinné Azuara Yarzabal

Dip. Laura Barrera Fortoul

Dip. Lenin Nelson Campos Córdova

Dip. Fernando Donato De las Fuentes
Hernández

Dip. Luis Eleusis Leónidas Córdova
Morán

Dip. Juan José Canul Pérez

Dip. Juan Francisco Espinoza Eguía

Dip. Margarita Flores Sánchez

Dip. Fernando Galindo Favela

Dip. Norma Guel Saldívar

Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo

Dip. Anilú Ingram Vallines

Dip. Manuel Limón Hernández

Dip. Cynthia Iliana López Castro

Dip. Benito Medina Herrera

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez

Dip. Ernesto Javier Nemer Alvarez

Dip. Hortensia María Luisa Noroña Quezada

Dip. Marcela Guillermina Velasco González

Dip. Juan Ortiz Guarneros

Dip. Claudia Pastor Badilla

Dip. Soraya Pérez Munguía

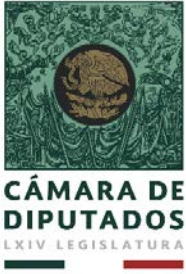
Dip. Ximena Puente De La Mora

Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez

Dip. Ma. Sara Rocha Medina

Dip. Mariana Rodríguez Mier Y Terán

Dip. María Lucero Saldaña Pérez



Diputada Martha Garay Cadena

Palacio Legislativo de San Lázaro,
21 de abril de 2020
CAGV/LXIV/123/2020

Dip. Lourdes Erika Sánchez Martínez

Dip. Dulce María Sauri Riancho

Dip. Pedro Pablo Treviño Villarreal

Dip. Enrique Ochoa Reza

Dip. Héctor Yunes Landa

Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez